



# Resolución de Secretaría General

N° 117-2018-SG/MC

Lima, 23 MAYO 2018

**VISTOS**, los documentos presentados bajo el Expediente N° 0000092354-2018; el Memorando N° 900251-2018-OGRH/SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento presentado bajo el Expediente N° 0000092354-2018 recibido el 14 de mayo de 2018, la señora Gaby Evelyn De La Vega Sarmiento, al amparo de lo dispuesto en el numeral l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, solicita se le brinde defensa legal por cuanto ha sido comprendida en un proceso penal como investigada, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública – Colusión Simple y alternativamente por Negociación Incompatible, en su calidad de miembro del Comité Especial de las Convocatorias CAS N° 311-2016-MC y 312-2016-MC, (Caso N° 506015505-2016-422-0);

Que, con Memorando N° 900251-2018-OGRH/SG/MC de fecha 17 de mayo de 2018, la Oficina General de Recursos Humanos remite la documentación relacionada con los puestos y funciones desempeñadas por la señora Gaby Evelyn De La Vega Sarmiento, incluyendo el Informe Escalafonario N° 275-2018-OGRH-SG/MC;

Que, a través de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, se establecen los alcances, requisitos y el procedimiento para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría solicitado;

Que, a efectos de acceder a la defensa legal requerida, la ex Asesora II de la Secretaría General ha cumplido con señalar que en ejercicio de sus funciones como representante de la Secretaría General en el Comité de Selección de las convocatorias CAS N° 311-2016-MC y 312-2016-MC, para contratar los servicios de un Especialista en Comunicaciones y de un Coordinador General de Comunicaciones, respectivamente, ha sido comprendida en un proceso penal como investigada, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública – Colusión Simple y alternativamente por Negociación Incompatible, imputándosele el haber intervenido directamente en el delito de colusión simple, ya que cumplía con exclusividad, como miembro del Comité Especial, el deber de llevar adelante la función pública específica de contratar en nombre del Estado con los interesados, para cuyo efecto ha recibido la Cédula de Notificación N° 3237-2018 correspondiente al Caso N° 506015505-2016-422-0;



Que, conforme lo previsto en el numeral 6.4.2 del artículo 6 de la citada Directiva, corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y la procedencia de la solicitud presentada, y tal como lo prevé el numeral 6.4.3 del mismo artículo 6, corresponde que el Titular de la entidad indique expresamente la procedencia o no de la autorización, el mismo que no debe de exceder del plazo de siete (7) días hábiles de recibida la solicitud;



Que, teniendo a la vista la solicitud y los anexos presentados por la ex servidora, se verifica que cumple con los requisitos de admisibilidad previstos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la citada Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, por tanto procede atender la solicitud de asignación de defensa legal presentada, para que sea asistida legalmente en el proceso penal en el que ha sido comprendida como investigada, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública – Colusión Simple y alternativamente por Negociación Incompatible (Caso N° 506015505-2016-422-0), por lo que resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;



Que, de acuerdo con el numeral 5.1.3 del artículo 5 de la citada Directiva, para efectos de la misma se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; titularidad que recae en el Secretario General, conforme lo establece el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar procedente la solicitud de defensa legal formulada por la señora Gaby Evelyn De La Vega Sarmiento, ex Asesora II de la Secretaría General del Ministerio de Cultura, en el proceso penal a que se hace referencia en la parte considerativa de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC.





# Resolución de Secretaría General

Nº 117-2018-SG/MC

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la señora Gaby Evelyn De La Vega Sarmiento,, así como a la Oficina General de Administración, para que adopte las acciones administrativas que correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución.



**Regístrese y comuníquese.**

**Ministerio de Cultura**

Jorge Antonio Apoloni Quispe  
Secretario General



